



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2011/1972/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el 28 de octubre de 2011:

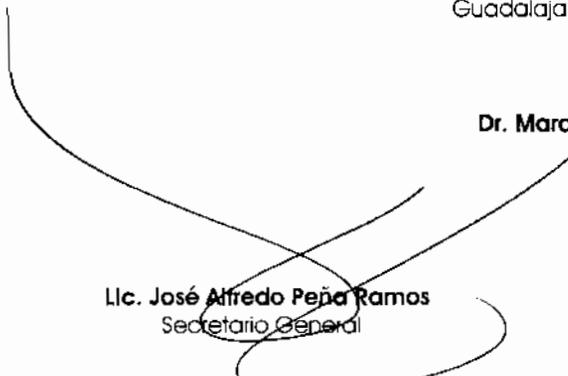
Dictamen número I/2011/295: Se aprueba la modificación del resolutivo novena del dictamen I/2003/415 relacionado con el Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto-Geriatría, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2011 B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Britoño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minujano  
JAPR/JA.H/Resy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/07/2011/1318/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 8 de julio actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesta a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/295: Se aprueba la modificación del resolutivo novena del dictamen I/2003/415 relacionado con el Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto-Geriatría, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2011 B.

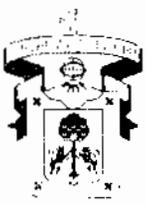
La anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.: 22 de julio de 2011



*Marco Antonio Cortés Guardado*  
**Rectoría  
General**  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Irujo Mentiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minulano  
JAPR/JAJM/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado, por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen número 7588/2011, en el que se propone la modificación al Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto-Geriatría, el cual opera bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos:

1. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado de la Universidad, tiene la responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas en esta área del conocimiento que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
2. Que en sesión del 14 de junio del 2003, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2003/415, correspondiente a la creación del programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto - Geriatría, para operar bajo el sistema de créditos, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2002 "B".
3. Que el Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, reunido el 23 de noviembre del 2010, aprobó proponer la modificación del resolutivo noveno del dictamen I/2003/415, relativo al número mínimo de alumnos para la apertura de este Curso Posbásico -previamente establecido en 20 alumnos-, quedando en un mínimo de 10 alumnos.
4. Que para elaborar esta propuesta de modificación se tomó en cuenta el histórico del número de alumnos a inscribir en cada ciclo escolar, lo cual ha derivado en la imposibilidad de abrir promoción por no contar con el número mínimo de estudiantes establecidos en el dictamen de creación.



5. Que en este sentido, por la demanda y necesidad de atención en el área de salud de los adultos mayores y de contar con alumnos con residencia en diversos estados de la República Mexicana, se consideró necesario disminuir el número mínimo de alumnos inscritos, mismos que garantizarán la autofinanciabilidad del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación medio superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

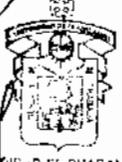
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/295

- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta los opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario;
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/295

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer los siguientes

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del resolutivo noveno del dictamen I/2003/415 relacionado con el Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto-Geriatría, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2011 B, para quedar como sigue:

**"NOVENO.** Para la apertura del Curso Posbásico de Enfermería en Geronto-Geriatría se requiere un cupo mínimo de 10 alumnos en cada promoción."

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de julio de 2011

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Brovo Padilla

Dr. Federico de la Torre de la Torre

Dr. Marco Antonio Núñez Becerra

C. Orlando Orozco Orozco

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4